

RESOLUCIÓN No. 2018015515 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

Por la cual se concede la Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a ARBOFARMA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT Nro. 8300.72323-3

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 549 de 2001, Decreto 2078 de 2012, Ley 1437 de 2011, delegado por Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012; y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución Nro. 2017049112 del 16 de Noviembre del 2017 se concedió la Renovación de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a ARBOFARMA S.A.S., ubicado en la Calle 20A No. 43A – 50 Interior 6 de Bogotá D.C., por el término de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de dicha resolución, para la fabricación de medicamentos con los principios activos y formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTERILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACEUTICAS	
COMUNES	Semisólidos	Cremas, Geles y Ungüentos
ANTIBIÓTICOS NO BETA LACTAMICOS	Semisólidos	Cremas, Geles y Ungüentos
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (CORTICOIDES)	Semisólidos	Cremas, Geles y Ungüentos

NOTAS ACLARATORIAS:

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (Betalactámicos y no Betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radio fármacos, y no biológicos.
2. La fabricación de medicamentos con base en principios activos antibióticos no betalactámicos y hormonas de tipo sexual (corticoides), es realizada en las mismas áreas y con los mismos equipos donde son fabricados medicamentos con base en principios activos comunes, por campaña, metodología de limpieza validada y monitoreo periódico de trazas.
3. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas.
4. Cualquier modificación que se haga en las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades críticas de producción y control de calidad, deberán ser notificadas al INVIMA con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar."

Que mediante la Resolución Nro. 2018006498 DEL 16 DE FEBRERO DE 2018, se concedió la AMPLIACIÓN de la CERTIFICACIÓN de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica al establecimiento ARBOFARMA S.A.S., ubicado en la Calle 20A No. 43A – 50 Interior 6 de Bogotá D.C., otorgada mediante la Resolución Nro. 2017049112 del 16 de Noviembre del 2017, PARA LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTERILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACEUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Soluciones, Suspensiones y Emulsiones

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V04 – 05/07/2017

RESOLUCIÓN No. 2018015515 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

Por la cual se concede la Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a ARBOFARMA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT Nro. 8300.72323-3

ANTIBIÓTICOS NO BETALACTAMICOS	Líquidos	Soluciones, Suspensiones y Emulsiones
CORTICOIDES	Líquidos	Soluciones, Suspensiones y Emulsiones
IMIQUIMOD	Semisólidos	Cremas

Igualmente, se **AMPLÍA** el concepto técnico para el **ACONDICIONAMIENTO SECUNDARIO** (etiquetado, desetiquetado, estuchado, desestuchado, codificado, colocación de insertos y/o stickers) de medicamentos estériles con base en principios activos antibióticos no betalactámicos, hormonas de tipo no sexual (corticoides) y comunes, en todas las formas farmacéuticas de líquidos (goteros) y semisólidos (tubos colapsibles), que no requieran cadena de frío.

Así mismo, se **AMPLÍA** la capacidad instalada en áreas: nueva área de dispensación (denominada Dispensación 2)

Que mediante radicado INVIMA Nro. 20181052522 del 20/03/2018, el Representante Legal de **ARBOFARMA S.A.S.**, solicitó visita de ampliación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, para lo cual adjuntó: Certificado de existencia y representación legal del establecimiento, guía de Inspección de laboratorios o establecimientos de producción farmacéutica, para la obtención del certificado de cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura debidamente diligenciada y recibo de pago número 2071628 - 22 del Banco DAVIVIENDA, como constancia de pago por los derechos de la visita correspondiente.

Que durante los días 09, 10, 11 y 12 de abril del 2018, profesionales de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos realizaron visita al establecimiento **ARBOFARMA S.A.S.**, ubicado en la Calle 20A No. 43A – 50 Interior 6 de Bogotá D.C., tendiente a la ampliación de la certificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, emitiendo el siguiente concepto técnico: “Una vez evaluado el cumplimiento de los requerimientos previstos en la Serie de Informes Técnicos de la OMS serie 823, Informe Técnico 32: Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Farmacéuticos, adoptado por la Resolución 03183 del 23 de Agosto de 1995, Decreto 549 del 29 de marzo de 2001, Guía de inspección del INVIMA adoptada por la Resolución 1087 de julio de 2001, Resolución 3028 de agosto de 2008 y Decreto 2086 de junio de 2010 del Ministerio de la Protección Social, el grupo de inspección del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **INVIMA**-, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia, conceptúa que el establecimiento **ARBOFARMA S.A.S.**, ubicado en la Calle 20A No. 43A – 50 Interior 6 de Bogotá D.C., **CUMPLE** con las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA FARMACÉUTICA**, por lo tanto se **AMPLÍA** el concepto técnico emitido mediante la Resolución Nro. 2017049112 del 16 de Noviembre del 2017, para la fabricación de los medicamentos con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Gel y Ungüentos (tubos colapsibles)
ANTIBIÓTICOS NO BETALACTAMICOS	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Ungüentos (tubos colapsibles)
CORTICOIDES	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Ungüentos (tubos colapsibles)

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V04 – 05/07/2017

RESOLUCIÓN No. 2018015515 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

Por la cual se concede la Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a ARBOFARMA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT Nro. 8300.72323-3

NOTAS ACLARATORIAS:

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (Betalactámicos y no Betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radio fármacos, y no biológicos.
2. La fabricación de medicamentos con base en principios activos antibióticos no betalactámicos y hormonas de tipo sexual, es realizada en las mismas áreas y con los mismos equipos donde son fabricados medicamentos con base en principios activos comunes, por campaña, metodología de limpieza validada y monitoreo periódico de trazas.
3. Las soluciones estériles son esterilizadas por filtración esterilizante con posterior llenado aséptico.
4. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas.
5. Cualquier modificación que se haga en las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades críticas de producción y control de calidad, deberán ser notificadas al INVIMA con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

Por lo anterior, se **CONSOLIDA** el concepto técnico, quedando de la siguiente manera:

Una vez evaluado el cumplimiento de los requerimientos previstos en la Serie de Informes Técnicos de la OMS serie 823, Informe Técnico 32: Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Farmacéuticos, adoptado por la Resolución 03183 del 23 de Agosto de 1995, Decreto 549 del 29 de marzo de 2001, Guía de inspección del INVIMA adoptada por la Resolución 1087 de julio de 2001, Resolución 3028 de agosto de 2008 y Decreto 2086 de junio de 2010 del Ministerio de la Protección Social, el grupo de inspección del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia, conceptúa que el establecimiento **ARBOFARMA S.A.S.**, ubicado en la Calle 20A No. 43A – 50 Interior 6 de Bogotá D.C., **CUMPLE** con las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA FARMACÉUTICA, PARA LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS**, con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACEUTICAS	
COMUNES	Semisólidos	Cremas, Geles y Ungüentos
	Líquidos	Soluciones, Emulsiones y Suspensiones
ANTIBIÓTICOS NO BETALACTAMICOS	Semisólidos	Cremas, Geles y Ungüentos
	Líquidos	Soluciones, Emulsiones y Suspensiones
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (CORTICOIDES)	Semisólidos	Cremas, Geles y Ungüentos
	Líquidos	Soluciones, Emulsiones y Suspensiones
IMIQUIMOD	Semisólidos	Cremas

ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Gel y Ungüentos (tubos colapsibles)

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V04 – 05/07/2017

RESOLUCIÓN No. 2018015515 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

Por la cual se concede la Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a ARBOFARMA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT Nro. 8300.72323-3

ANTIBIÓTICOS NO BETALACTAMICOS	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Ungüentos (tubos colapsibles)
CORTICOIDES	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Ungüentos (tubos colapsibles)

Y para el **ACONDICIONAMIENTO SECUNDARIO** (etiquetado, desetiquetado, estuchado, desestuchado, codificado, colocación de insertos y/o stickers) de medicamentos estériles con base en principios activos antibióticos no betalactámicos, hormonas de tipo no sexual (corticoides) y comunes, en todas las formas farmacéuticas de líquidos (goteros) y semisólidos (tubos colapsibles), que no requieran cadena de frío

NOTAS ACLARATORIAS:

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (Betalactámicos y no Betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radio fármacos, y no biológicos.
2. La fabricación de medicamentos con base en principios activos antibióticos no betalactámicos y hormonas de tipo no sexual (corticoides), es realizada en las mismas áreas y con los mismos equipos donde son fabricados medicamentos con base en principios activos comunes, por campaña, metodología de limpieza validada y monitoreo periódico de trazas.
3. Las soluciones estériles son esterilizadas por filtración esterilizante con posterior llenado aséptico.
4. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas.
5. Cualquier modificación que se haga en las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades críticas de producción y control de calidad, deberán ser notificadas al INVIMA con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 1º del Decreto 549 de 2001, establece que los laboratorios fabricantes de medicamentos que se produzcan en el país o se importen, deberán solicitar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.

Que el Parágrafo 2º del Artículo 2 del Decreto 549 de 2001, expresa que si del resultado de la visita se establece que el laboratorio de medicamentos cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura, el INVIMA expedirá el certificado de cumplimiento de BPM.

Que el Artículo 6º del Decreto 549 de 2001, consagra que le corresponde al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-** o a quien éste delegue expedir el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura mediante Resolución.

Que el Artículo 8º del Decreto 549 de 2001, contempla que la autorización de productos, área de manufactura y procesos productivos nuevos para un laboratorio de fabricación de medicamentos certificado con el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, requerirá de la respectiva certificación, para lo cual se surtirá el procedimiento dispuesto en este decreto.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 - V04 - 05/07/2017

RESOLUCIÓN No. 2018015515 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

Por la cual se concede la Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a ARBOFARMA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT Nro. 8300.72323-3

Que el Artículo 6º del Decreto 2086 de 2010, que modifica el Artículo 7 del Decreto 549 de 2001 en cuanto a la vigencia del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, establece que el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que lo concede.

Que el Parágrafo del Artículo 7º del citado Decreto, dispone que el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura debe renovarse por un período igual al de su vigencia, para lo cual se surte el procedimiento descrito en el compendio normativo en mención.

Que profesionales de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos conceptuaron en visita practicada durante los días 22, 23 y 24 de enero de 2018, que el establecimiento ARBOFARMA S.A.S., ubicado en la Calle 20A No. 43A – 50 Interior 6 de Bogotá D.C., CUMPLE con las BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA FARMACÉUTICA, por lo cual este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Conceder la **AMPLIACIÓN** de la **CERTIFICACIÓN** de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica al establecimiento **ARBOFARMA S.A.S.**, ubicado en la Calle 20A No. 43A – 50 Interior 6 de Bogotá D.C., otorgada mediante la Resolución Nro. 2017049112 del 16 de Noviembre del 2017, **PARA LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS** con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Gel y Ungüentos (tubos colapsibles)
ANTIBIÓTICOS NO BETALACTÁMICOS	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Ungüentos (tubos colapsibles)
CORTICOIDES	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Ungüentos (tubos colapsibles)

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (Betalactámicos y no Betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radio fármacos, y no biológicos.
2. La fabricación de medicamentos con base en principios activos antibióticos no betalactámicos y hormonas de tipo sexual, es realizada en las mismas áreas y con los mismos equipos donde son fabricados medicamentos con base en principios activos comunes, por campaña, metodología de limpieza validada y monitoreo periódico de trazas.
3. Las soluciones estériles son esterilizadas por filtración esterilizante con posterior llenado aséptico.
4. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas.
5. Cualquier modificación que se haga en las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal o de las empresas

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V04 – 05/07/2017

RESOLUCIÓN No. 2018015515 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

Por la cual se concede la Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a ARBOFARMA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT Nro. 8300.72323-3

con las que se contrató la realización de actividades críticas de producción y control de calidad, deberán ser notificadas al INVIMA con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Concepto Técnico emitido mediante Resolución Nro. 2017049112 del 16 de Noviembre del 2017, el cual queda de la siguiente manera:

ARBOFARMA S.A.S., ubicado en la Calle 20A No. 43A – 50 Interior 6 de Bogotá D.C., **CUMPLE** con las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA FARMACÉUTICA**, para la fabricación de medicamentos con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTERILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACEUTICAS	
COMUNES	Semisólidos	Cremas, Geles y Ungüentos
	Líquidos	Soluciones, Emulsiones y Suspensiones
ANTIBIÓTICOS NO BETA LACTAMICOS	Semisólidos	Cremas, Geles y Ungüentos
	Líquidos	Soluciones, Emulsiones y Suspensiones
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (CORTICOIDES)	Semisólidos	Cremas, Geles y Ungüentos
	Líquidos	Soluciones, Emulsiones y Suspensiones
IMIQUIMOD	Semisólidos	Cremas

ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Gel y Ungüentos (tubos colapsibles)
ANTIBIÓTICOS NO BETA LACTAMICOS	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Ungüentos (tubos colapsibles)
CORTICOIDES	Líquidos	Suspensiones de pequeño volumen oftálmicos (frascos de polietileno de baja densidad)
	Semisólidos	Ungüentos (tubos colapsibles)

Y para el **ACONDICIONAMIENTO SECUNDARIO** (etiquetado, desetiquetado, estuchado, desestuchado, codificado, colocación de insertos y/o stikers) de medicamentos estériles con base en principios activos antibióticos no betalactámicos, hormonas de tipo no sexual (corticoides) y comunes, en todas las formas farmacéuticas de líquidos (goteros) y semisólidos (tubos colapsibles), que no requieran cadena de frío

NOTAS ACLARATORIAS:

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (Betalactámicos y no Betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radio fármacos, y no biológicos.
2. La fabricación de medicamentos con base en principios activos antibióticos no betalactámicos y hormonas de tipo no sexual (corticoides), es realizada en las mismas áreas y con los mismos equipos donde son

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V04 – 05/07/2017

RESOLUCIÓN No. 2018015515 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

Por la cual se concede la Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a ARBOFARMA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT Nro. 8300.72323-3

fabricados medicamentos con base en principios activos comunes, por campaña, metodología de limpieza validada y monitoreo periódico de trazas.

3. Las soluciones estériles son esterilizadas por filtración esterilizante con posterior llenado aséptico.
4. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas.
5. Cualquier modificación que se haga en las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades críticas de producción y control de calidad, deberán ser notificadas al INVIMA con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar de manera personal al Representante Legal y/o Apoderado de la empresa **ARBOFARMA S.A.S.**, del contenido de la presente Resolución, advirtiéndole que contra ella procede el Recurso de Reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución ante el Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO.-La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN

Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos

Proyectó: L. Mendozaz (Q.F.)

Revisión Técnica: P. Dueñas (Q.F.)

Revisión Legal: J. Quiroz (Abogado)

Vo.Bo. Profesional Universitario con asignación de funciones de la

Coordinación del Grupo Técnico de Medicamentos: E. Neira (Q.F.)

Archivo: Exp. 120

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

ASS-AYC-FM025 – V04 – 05/07/2017

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá

Principal: Cra 10 N° 64 - 28

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co



08 OCT 2020



Bogotá D.C., Octubre 1 de 2020

Doctora

DIANA LORENA CALDERON NOREÑA

Directora de Medicamentos y Productos Biológicos

Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

INVIMA

REFERENCIA: SOLICITUD VISITA DE RECERTIFICACIÓN EN BPM

Respetada Doctora:

Conforme a la normatividad vigente, por medio de la presente nos permitimos solicitarles sea realizada la visita de recertificación en BPM, teniendo en cuenta que la certificación actual vence el 12 de Diciembre de 2020.

Para tal fin se anexa:

1. Recibo original de consignación por valor de \$ 15.888.200.
2. Formato de Solicitud de trámites Cod.ASS-AYC-FM033, debidamente diligenciado.
3. Carta Alcance Auditoría Recertificación BPM.
4. Certificado de Cámara y Cio.
5. Medio magnético (CD-R) que contiene:
 - 5.1. Guía de Autoinspección debidamente diligenciada con sus correspondientes anexos, conforme a lo establecido en la resolución 01087 de julio 05 de 2001.
 - 5.2. Site Master File (SMF) de ARBOFARMA S.A.S.

De antemano muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,


EDUARDO ARBOLEDA P.

Representante Legal

C.C.19.340.809


DANIEL LEONARDO BEJARANO

Director Técnico

C.C. 79.746.550 de Bogotá

T.P. 04004281103082986

De: aseguramiento@arbofarma.com
Enviado el: viernes, 27 de noviembre de 2020 9:42 a. m.
Para: secretariag@arbofarma.com
Asunto: RV: [#R88-U79-2HT9] Nueva respuesta para: Renovación de BPM de establecimiento de Medicamentos (4093)

PSI

-----Mensaje original-----

De: Oficina de Atención al Ciudadano INVIMA <dac.correspondencia@invima.gov.co>
Enviado el: martes, 10 de noviembre de 2020 9:51 a. m.
Para: aseguramiento@arbofarma.com
Asunto: [#R88-U79-2HT9] Nueva respuesta para: Renovación de BPM de establecimiento de Medicamentos (4093)

Señor Usuario(a) Daniel Bejarano
Solicitud: ID R88-U79-2HT9
Trámite: Renovación de BPM de establecimiento de Medicamentos (4093)

Nos permitimos informarle que su solicitud del trámite cumple con los requisitos mínimos para la radicación, por consiguiente ha ingresado a nuestro sistema de Registros Sanitarios - Invima, así:

Número de Radicado: 20201209313

Llave: 753144

Si Usted desea realizar el seguimiento a su trámite, puede ingresar a nuestra página Web, en la ruta: <http://www.invima.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea>. Tenga en cuenta que si no cuenta con el usuario podrá crearlo en este mismo enlace.

Oficina de Atención al Ciudadano
Invima

Para consultar su solicitud, por favor ingrese a través del siguiente enlace:

https://app.invima.gov.co/oficina_virtual/ticket.php?track=R88-U79-2HT9&e=aseguramiento%40arbofarma.com&Refresh=41327

¡Gracias por utilizar nuestros servicios! [<https://app.invima.gov.co/correo/images/imagen.png>]

[<https://app.invima.gov.co/correo/images/correo.jpg>]

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.

LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it with authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.